



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 814 -2016-MPH/A.**

Ayacuchó, 30 DIC. 2016

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 471-2016-MPH/16, de fecha 27 de diciembre de 2016, sobre Adicional de Obra N° 01 con ampliación presupuestal, para la Obra "Construcción del Complejo Recreacional de Canaan Alto, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho" - V Etapa., en 116 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 1153-2016-MPH/56 de fecha 22 de diciembre de 2016, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa al Gerente Municipal la opinión favorable de su despacho sobre el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/, 100,208.00, informando que mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 102-2016-MPH/CRAET, se aprobó el presupuesto para el Adicional de Obra N° 01, solicitado por el Residente de Obra, conforme al resumen de la valoración económica sustentada;

Que, con Informe N° 010-2016-MPH/SO-ING.JCP/CCRCA de fecha 06 de diciembre de 2016, el Supervisor de Obra informa que la Ejecución Física se inició el 13 de junio de 2016, con un plazo contractual de ejecución de 180 días calendario según cronograma del Proyecto; indica que se necesita efectuar partidas adicionales como: embarcadero, caseta de válvulas, rebose y mantenimiento de sky park en pintado de loza deportiva y juegos infantiles; asimismo, menciona que es necesario considerar algunas partidas que no están presupuestadas en el expediente técnico, en el muro del restaurant las juntas de dilatación con wáter stop, vigas de cimentación entre columnas circulares y otras obras complementarias dentro del reservorio. Indica además que el plazo del adicional de obra N° 01 será del 13 al 31 de diciembre del 2016;

Que, según la Directiva N° 001-2012-MPH/A "Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga", menciona que para partidas nuevas y mayores metrados (adicionales) se tiene que cumplir los requisitos establecidos en la Directiva antes mencionada; una de ellas es cumplir con lo normado en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, de la Contraloría General de la República denominada "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" sus posibles modificatorias, y lo establecido en los Artículos N° 207° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. Supremo N° 184-2008-EF; otra señala que se deberá contar con la opinión del Consultor que elaboró el Expediente Técnico;

Que, el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 184-2008-EF, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, que en el Quinto y Octavo párrafo del Artículo mencionado se señala:

(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el Inspector o Supervisor o por el Contratista. El Inspector o Supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra" (...).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

(...) Concluida la elaboración del expediente técnico el Inspector o Supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...).

Que, mediante Opinión N° 073-2014/DTN el OSCE, menciona que "Una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentran previstas en el Expediente Técnico ni en el Contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; debiendo para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados, y los procedimientos establecidos en los Artículos 207° y 208° del Reglamento, según corresponda. Señala, *"En este punto, es importante precisar que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado"*;

Que, de lo mencionado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de lo mencionado por el OSCE, la norma no prevé la participación del proyectista, en el procedimiento para la aprobación de una prestación adicional de obra, por lo que no es necesario que éste tenga que emitir opinión favorable para su aprobación;

Que, de lo mencionado por la Supervisión y mediante Informe, se desprende que las causas evidenciadas en la fase de ejecución y que originan la Prestación Adicional N° 01, son atribuibles a Hechos por su naturaleza imprevisibles. y hechos forzados o de fuerza mayor producidos con posterioridad al inicio de obra, los mismos que resultan necesarios para alcanzar la finalidad de la Obra;

Que, revisado el Expediente materia de autos, se tiene que cumple con los procedimientos y requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, además del Artículo 207° del Reglamento D.S. N°184-2008-EF. Con fecha 06 de diciembre de, 2016 el Supervisor señala mediante su Informe N° 010-2016-MPH/SO-ING.JCP/CCRCA que el Residente de Obra ha emitido mediante Informe N° 156-2016-MPH/ROE-JCHO/PROYECTO:2131645, solicitud para la aprobación del adicional de Obra N° 01, indicando que de no ejecutarse este adicional de obra se expone a que en un futuro no se pueda utilizar el reservorio para el almacenamiento de agua y la utilización de dicho recurso para riego tanto en INIA y en el Sector Yanamilla, generando una Ampliación de Plazo de 19 días calendario, siendo necesarias y valederas la petición de adicional de obra. Asimismo, el Residente mediante el Asiendo N° 205 del Cuaderno de Obra, menciona que habiendo sido autorizado por la Supervisión y previa recomendación del especialista en mecánica de suelos y no existiendo esta partida en el expediente técnico, se debe generar un adicional de obra;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el Adicional de Obra N° 01 con ampliación presupuestal, para la Obra "Construcción del Complejo Recreacional de Canaan Alto, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho" - V Etapa. El Adicional de Obra N° 01, se ha cuantificado en S/. 100,208.00 soles

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Unidad de Programación e Inversiones para que efectúe las modificaciones en que derive el Adicional de Obra N° 01.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AYACUCHO  
*[Firma]*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
V° B°  
CPC. E. [Firma]  
GERENTE  
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
V° B°  
Ing. Antonio L. Pinedo Ortiz  
GERENTE  
Dir. de Desarrollo Territorial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
V° B°  
Ing. Ernesto García Gómez  
SUB GERENTE  
Supervisión y Liquidación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
V° B°  
Abog. Jeany A. Bermúdez Varro  
DIRECTOR  
Unidad de Abastecimiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
V° B°  
Abog. Celmita Cornejo Zaga  
SECRETARIA GENERAL